



Resolución núm. 1220/2020, de 18 de septiembre, por la cual se habilita a las comisiones de selección de los procesos selectivos a desarrollar la prueba o pruebas presenciales de los concursos por medios telemáticos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Durante los meses de julio y agosto se han publicado diferentes convocatorias de concursos de Personal Docente e Investigador en los diarios oficiales correspondientes.

En concreto, estas convocatorias son:

- Resolución 1000/2020, del 2 de julio, por la cual se convocan concursos de acceso a plazas del cuerpo docente universitario de catedrático de universidad (BOE 10/07/2020).
- Resolución 1001/2020 del 2 de julio, por la cual se convoca concursos en turno de promoción interna a la categoría de Catedrático/Catedrática Contratado/Contratada (DOGC 10/07/2020).
- Resolución 1002/2020 del 2 de julio, por la cual se convocan concursos públicos para la contratación de profesorado agregado (DOGC 10/07/2020).
- Resolución 1118/2020 del 28 de julio, por la cual se convoca un concurso público para la contratación de profesorado agregado (DOGC 7/8/2020).
- Resolución 1119/2020 del 28 de julio por la cual se convocan los concursos públicos para la contratación de profesorado lector (DOGC 7/8/2020).
- Resolución 1156/2020, del 30 de julio, por la cual se convocan procesos selectivos para la contratación de profesorado lector en el marco del Plan Serra Húnter (DOGC 07/08/2020) - (PSH 2.^a convocatoria 2019)
- Resolución 1157/2020, del 30 de julio, por la cual se convocan procesos selectivos para la contratación de profesorado agregado en el marco del Plan Serra Húnter (DOGC 07/08/2020) - (PSH 2.^a convocatoria 2019)

Segundo.- En las bases específicas de estas convocatorias se regula la actuación de las comisiones encargadas de la selección estableciendo la presencia de los miembros de la comisión en el desarrollo de alguna de las pruebas que constituyen el proceso selectivo.

Tercero.- A consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID 19, teniendo en cuenta que parte de los miembros de estas comisiones no solo no pertenecen en nuestra universidad sino que pertenecen a universidades extranjeras y dada la importancia de su participación en el proceso, se precisa un ajuste normativo para su desarrollo, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Por los motivos expuestos, en ejercicio de las competencias que me otorgan los estatutos de esta universidad,

RESUELVO,

Primero.- Los miembros de las comisiones, con la excepción del secretario o la



secretaria de la misma, podrán optar entre su participación en formato presencial o bien en formato telemático en aquellas fases del proceso selectivo que no tienen previsto en las bases su desarrollo telemático.

Segundo.- Los miembros de las comisiones que participen telemáticamente podrán firmar, cada uno, en una copia de los documentos que tengan que ser firmados por la totalidad de los miembros, teniendo la misma validez que si hubieran firmado todos los miembros en el mismo documento.

Tercero.- Publicar esta resolución en los correspondientes diarios oficiales.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la notificación de este acto, en conformidad con lo que dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente uno recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el rector de la UPC, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la recepción de esta notificación o, si se tercia, del día siguiente de su publicación, en conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Los plazos aquí indicados empezarán a contar desde el 1 de junio de 2020, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo.

El rector

Prof. Francesc Torres

Barcelona, 18 de septiembre de 2020